



**Aduana Nacional de Bolivia**  
*eficiencia y transparencia*

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

**CIRCULAR No. 49/2001**


La Paz, 19 de febrero de 2001

REF: RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° RD 01-006-01 DE 15-02-2001 QUE REGULA LA REMISIÓN Y CONTROL DE INFORMACION SOBRE OPERACIONES DE TRANSITO ADUANERO, VIGENTE A PARTIR DEL 26-02-2001.

---

Para su conocimiento, difusión y cumplimiento, se remite la Resolución de Directorio N° RD 01-006-01 de 15-02-2001 que regula la remisión y control de información sobre operaciones de tránsito aduanero, que entrará en vigencia a partir del 26 de febrero de 2001.

ATC/rlc

  
Abog. Ausberto Ticona Cruz  
Gerente Nacional Jurídico  
ADUANA NACIONAL



Aduana Nacional de Bolivia  
eficiencia y transparencia

## RESOLUCION N° RD 01-006-01

La Paz, 15 FEB. 2001

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Resolución de Directorio No. RD 01-014-00 de 13 de julio de 2000 regula el registro y administración de la información generada por la empresa concesionaria Frontera S.A., para fines de control de las operaciones de tránsito aduanero.

Que el contrato de concesión de servicios suscrito por la ex Secretaría Nacional de Hacienda y la empresa Frontera S.A., en la cláusula duodécima numeral 6), estipula que el concesionario deberá enviar información, en un plazo de una semana, a la ex Dirección General de Aduanas, a las Aduanas de Sucre, Potosí, Tarija y Oruro y a los recintos interiores y zonas francas, sobre el paso por frontera de camiones o vagones de ferrocarril, con detalle de mercancías, peso, porteador, ruta, consignatario, aduana de destino y número de manifiesto de carga que los ampara.

Que es necesario modificar la Resolución de Directorio N° RD 01-014-00 de 13 de julio de 2000, con el fin de optimizar el control de los tránsitos aduaneros y agilizar el registro de la información, estableciendo la aplicación de sanciones por incumplimiento a las disposiciones legales vigentes.

Que el artículo 37 inciso i) de la Ley General de Aduanas, establece que el Directorio de la Aduana Nacional tiene la atribución de aprobar las medidas orientadas al mejoramiento y simplificación de los procedimientos aduaneros.

Que el artículo 186 inciso e) de la Ley General de Aduanas, califica de contravenciones aduaneras la resistencia a órdenes e instrucciones emitidas por la Aduana Nacional de Bolivia en que incurran los auxiliares de la función pública aduanera y operadores de comercio exterior

### POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley,

### RESUELVE:

**PRIMERO.** La empresa concesionaria Frontera S.A. enviará a cada aduana de destino, el día viernes de cada semana, la información de las operaciones de tránsito aduanero (códigos "A") con destino a dichas aduanas, que fueron registradas en las aduanas de

ADUANA NACIONAL  
Calle Potosí N° 944  
Teléfonos 365233 - 365646 - 365841  
Fax (591-02) 361325  
Casilla 13058  
La Paz - Bolivia

REGIONAL LA PAZ  
Av. 6 de Marzo Km. 6.172 s.n.  
Teléfonos 812880  
Fax (591-2) 810054  
La Paz

REGIONAL COCHABAMBA  
Km. 7 Camino antiguo a Quillacollo  
Teléfonos 268720  
Fax (591-04) 268721  
Cochabamba

REGIONAL SANTA CRUZ  
Av. Brasil N° 680  
Teléfonos 467201 - 470654  
Fax (591-03) 467717 - 470056  
Santa Cruz

REGIONAL ORURO  
Calle Velasco Galvarro N° 5925  
Teléfonos 74822  
Fax (591-052) 74611  
Oruro

REGIONAL TARIJA  
Calle Campero N°  
Teléfonos 4297  
Fax (591-066) 42  
Tarija



**Aduana Nacional de Bolivia**

*eficiencia y transparencia*

frontera durante la semana anterior a la del envío de información, llenando las columnas 1 a 6 en el formato que en anexo 1 forma parte de la presente Resolución.

**SEGUNDO.** El responsable de la agencia aduanera en Arica enviará el día viernes de cada semana, a la empresa Frontera S.A., la información de las operaciones de tránsito aduanero (códigos "A") con destino a Bolivia, llenando las columnas 1 a 6 en el mismo formato del anexo 1, indicando en el campo "Aduana de Ingreso" la aduana de Arica y en el campo "Destino" a una de las siguientes aduanas de paso, según corresponda:

- Tambo Quemado
- Pisiga
- Charaña

**TERCERO.** Las aduanas de destino, en un plazo máximo de cinco días después de recibida la información, deberán llenar la columna "No. de trámite en Aduana de Llegada" con el código B asignado al momento de la recepción y en el caso de zonas francas además el "No. Parte de Recepción de ZF".

En caso de tránsitos aduaneros no arribados a destino y al vencimiento del plazo indicado en este artículo, en el espacio dispuesto para el registro del "No. de trámite en Aduana de Llegada", se deberá anotar obligatoriamente la mención "NO ARRIBADO" y se procederá de acuerdo al artículo quinto de la presente Resolución.

**CUARTO.** En las operaciones en las que se realice transbordo y se emitan MIC/DTA's o TIF/DTA's para tránsito nacional (hijos) con nuevos códigos "A" en una aduana interior, ésta deberá enviar a las aduanas de destino y a Frontera S.A., la relación de transbordos realizados, detallando el código "A" asignado al manifiesto en la aduana de ingreso (código "A" madre) y los códigos "A" hijos correspondientes, bajo el formato que en anexo 2 forma parte de la presente Resolución, en el plazo máximo de dos días.

**QUINTO.** Una vez completada la información en los plazos establecidos en los artículos segundo, tercero y cuarto, las aduanas de destino deberán remitir dicha información a la empresa Frontera S.A. El concesionario privado de depósito aduanero o concesionario de zona franca de la aduana establecida en el manifiesto como aduana de destino, deberá remitir la información además a la administración o subadministración de la aduana que corresponda, para que la misma ejecute las disposiciones establecidas en el artículo sexto de la presente Resolución.

**SEXTO.** En los casos de tránsitos aduaneros en los cuales el informe del anexo 1 indique "NO ARRIBADO", el administrador o subadministrador de la aduana de destino, en el plazo de tres días hábiles, deberá validar la información con las aduanas de partida y con el concesionario de depósito aduanero o zona franca correspondiente. Una vez confirmado el no arribo del tránsito aduanero a destino, deberá elaborar y

*AS*  
*[Handwritten signature]*

ADUANA NACIONAL  
Calle Potosí N° 944  
Teléfonos 365233 - 365646 - 365841  
Fax (591-02) 361325  
Casilla 13058  
La Paz - Bolivia

REGIONAL LA PAZ  
Av. 6 de Marzo Km. 6.172 s.n.  
Teléfonos 812880  
Fax (591-2) 810054  
La Paz

REGIONAL COCHABAMBA  
Km. 7 Camino antiguo a Quillacollo  
Teléfonos 268720  
Fax (591-04) 268721  
Cochabamba

REGIONAL SANTA CRUZ  
Av. Brasil N° 680  
Teléfonos 467201 - 470654  
Fax (591-03) 467717 - 470056  
Santa Cruz

REGIONAL ORURO  
Calle Velasco Galvarro N° 5925  
Teléfonos 74822  
Fax (591-052) 74611  
Oruro

REGIONAL TARIJA  
Calle Campero N°  
Teléfonos 4297  
Fax (591-066) 42  
Tarija



**Aduana Nacional de Bolivia**

*eficiencia y transparencia*

enviar el requerimiento de presentación de descargos a la empresa o cooperativa de transporte internacional a la que corresponde el medio de transporte reportado con tránsito no arribado, utilizando el formato del Anexo 3 que forma parte de la presente Resolución.

**SÉPTIMO.** Las empresas o cooperativas de transporte internacional que reciban requerimientos para la presentación de descargos por tránsitos no arribados, deberán presentar los documentos de descargo citados en el Anexo 3, a las administraciones o subadministraciones de aduana que hayan emitido el requerimiento, en el plazo máximo de veinte (20) días calendario.

**OCTAVO.** La empresa Frontera S.A. enviará a la Gerencia Nacional de Fiscalización la información consolidada de los tránsitos aduaneros registrados en frontera y las respectivas respuestas de las aduanas de destino, incluyendo la conciliación de los informes recibidos de la agencia aduanera de Arica, con los registros de MIC/DTA o TIF/DTA, según corresponda, efectuados en las aduanas indicadas en el artículo segundo de esta Resolución.

Esta información deberá ser remitida con corte al último viernes de cada mes, en el plazo máximo de la semana siguiente a la fecha de corte.

**NOVENO.** Las disposiciones contenidas en la presente Resolución, son de cumplimiento obligatorio por los concesionarios de depósitos aduaneros y de zonas francas.

En las aduanas que no cuenten con concesionario de depósito aduanero, las presentes disposiciones son de cumplimiento obligatorio por los administradores o subadministradores de aduana correspondientes.

**DÉCIMO.** La Unidad de Servicio a Operadores remitirá a las administraciones y subadministraciones de aduana, semanalmente un listado incluyendo el nombre del representante legal acreditado y el domicilio de las empresas o cooperativas de transporte internacional cuya alta o baja del padrón de portadores autorizados se hubiera producido en la semana de reporte.

**DÉCIMO PRIMERO.** La información que se remita en cumplimiento de la presente Resolución, incluida la indicada en el artículo anterior, será enviada de la siguiente forma:

- A la empresa Frontera S.A.: medio magnético (diskette o vía electrónica) formato EXCEL
- A las aduanas de destino: medio magnético (diskette o vía electrónica) formato EXCEL e impreso, fechado y firmado por un funcionario debidamente identificado.

**ADUANA NACIONAL**  
Calle Potosí N° 944  
Teléfonos 365233 - 365646 - 365841  
Fax (591-02) 361325  
Casilla 13058  
La Paz - Bolivia

**REGIONAL LA PAZ**  
Av. 6 de Marzo Km. 6.172 s.n.  
Teléfonos 812880  
Fax (591-2) 810054  
La Paz

**REGIONAL COCHABAMBA**  
Km. 7 Camino antiguo a Quillacollo  
Teléfonos 268720  
Fax (591-04) 268721  
Cochabamba

**REGIONAL SANTA CRUZ**  
Av. Brasil N° 680  
Teléfonos 467201 - 470654  
Fax (591-03) 467717 - 470056  
Santa Cruz

**REGIONAL ORURO**  
Calle Velasco Galvarro N° 5925  
Teléfonos 74822  
Fax (591-052) 74611  
Oruro

**REGIONAL TARIJA**  
Calle Campero N°  
Teléfonos 4293  
Fax (591-066) 42  
Tarija



**Aduana Nacional de Bolivia**  
eficiencia y transparencia

- A la Gerencia Nacional de Fiscalización: medio magnético (diskette o vía electrónica) formato EXCEL e informe explicativo impreso.

**DECIMO SEGUNDO.** Sin perjuicio de las disposiciones anteriores, conforme lo establecido en el Artículo 186 inciso e) de la Ley General de Aduanas, la Aduana Nacional podrá solicitar, en cualquier momento, la información sobre las operaciones de tránsito aduanero y verificar el registro de las mismas.

**DECIMO TERCERO.** En caso de incumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución, la Gerencia Nacional de Fiscalización podrá aplicar las siguientes sanciones:

Concesionarios de depósito aduanero y de zona franca :

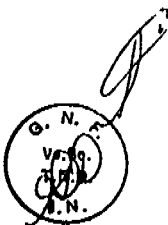
- Por cada día de atraso en el envío de reporte completo, durante los primeros tres días, una multa equivalente a dos salarios mínimos nacionales.
- A partir del cuarto día, una multa equivalente a cinco salarios mínimos nacionales por cada día de atraso.
- A partir del décimo día, una multa equivalente a diez salarios mínimos por cada día de retraso hasta el límite de treinta salarios mínimos.

Funcionarios de la Aduana Nacional de Bolivia: según lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento Interno de Personal.

**DECIMO CUARTO.** La Gerencia Nacional de Fiscalización queda encargada de cumplir y hacer cumplir la presente Resolución, debiendo coordinar la consolidación de la información hasta el 25 de febrero de 2001 con la empresa Frontera S.A. y emitir los procedimientos complementarios para el correcto cumplimiento de la presente Resolución.

**DECIMO QUINTO.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 26 de febrero de 2001, fecha en la cual quedará sin efecto la Resolución de Directorio N° RD 01-014-00 de 13 de julio de 2000.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



**GNF/TDD**  
08.02.01  
RD CATEGORÍA 01

**Antonio Soruco V.**  
VICE PRESIDENTE  
ADUANA NACIONAL

**Alberto Goffa M.**  
DIRECTOR  
ADUANA NACIONAL

**Américo Bullioian**  
PRESIDENTE EJECUTIVO  
ADUANA NACIONAL

**Dr. Danilo Versalovic**  
DIRECTOR  
ADUANA NACIONAL

**Bruno Glusani**  
DIRECTOR  
ADUANA NACIONAL

**ADUANA NACIONAL**  
Calle Potosí N° 944  
Teléfonos 365233 - 365646 - 365841  
Fax (591-02) 361325  
Casilla 13058  
La Paz - Bolivia

**REGIONAL LA PAZ**  
Av. 6 de Marzo Km. 6.172 s.n.  
Teléfonos 812880  
Fax (591-2) 810054  
La Paz

**REGIONAL COCHABAMBA**  
Km. 7 Camino antiguo a Quillacollo  
Teléfonos 268720  
Fax (591-04) 268721  
Cochabamba

**REGIONAL SANTA CRUZ**  
Av. Brasil N° 680  
Teléfonos 467201 - 470654  
Fax (591-03) 467717 - 470056  
Santa Cruz

**REGIONAL ORURO**  
Calle Velasco Galvarro N° 5925  
Teléfono 74822  
Fax (591-052) 74611  
Oruro

**REGIONAL TARIJA**  
Calle Campero N°  
Teléfonos 4293  
Fax (591-066) 42  
Tarija

**ANEXO 1**

**PERIODO:**

(Ej.: 3 a 9 de Junio de 2000)

**DESTINO:**

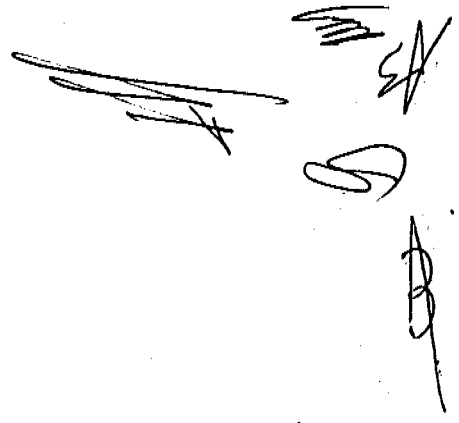
(Ej.: ALCRUZ)

**ADUANA DE INGRESO:**

(Ej.: Tambo Quemado)

No. de trámite en aduana de Ingreso (Código A) (1)	Fecha registro (2)	No. de trámite en país de partida (3)	RUC Transportista (4)	Razón Social Transportista (5)	Placa o No. de vagón (6)	No. de trámite en Ad. de llegada (Código B) (7)	No. Parte de recepción ZF (8)

Columnas a ser llenadas por las empresas concesionarias de zonas francas y depósitos aduaneros o aduanas sin participación privada, según corresponda.



MEMORANDO  
 PERIODO: (Ej.: 3 a 9 de junio de 2000)

DESTINO: (Ej.: ALCRUZ) (Ej.: Interior Oruro)

LUGAR DONDE SE EFECTUÓ EL TRANSBORDO:

No. de trámite en aduana de Ingreso (Código "A" madre) (1)	No. de trámite en aduana de transbordo (Código "A" hijo) (2)	Fecha (3)	RUC Transportista (4)	Razón Social Transportista (5)	Placa o No. de vagón (6)	No. de trámite en Ad. de llegada (Código B) (7)	No. Parte de recepción ZF (8)

Columnas a ser llenadas por las empresas concesionarias de zonas francas y depósitos aduaneros o aduanas sin participación privada, según corresponda.

*(Handwritten signatures and initials)*

Señor (es)

Presente.-

Ref. Requiere presentación descargo (s)

De mi consideración:

En sujeción al inciso b) del Art. 33 de la Ley 1990 "Ley General de Aduanas" de 28/07/99 y de los Arts. 296º, 297º y 298º del D.S. No. 25870 "Reglamento de la Ley General de Aduanas" de 11/08/00, solicito a usted (s) presentar la documentación de descargo correspondiente al (los) tránsito (s) no arribado (s) que se detalla en el siguiente cuadro.

No. Aduana de Partida	Fecha	Placa
-----------------------	-------	-------

Se admitirán como descargo únicamente los ejemplares originales o fotocopias debidamente legalizadas por la Administración de Aduana donde se descargo la mercancía, de los siguientes documentos:

Para tránsitos de importación:

1. MIC/DTA en anverso y reverso que consigne el código "B".
2. Parte de Recepción ó Declaración Aduanera de Importación.

Después de recibida la presente, se le (s) asigna un plazo de veinte (días) 20 días calendario para presentar sus descargos ante esta Administración (Subadministración) de Aduana. En caso de incumplimiento se aplicarán las sanciones previstas en la Ley General de Aduanas.

Con este motivo, saludo a usted (s) atentamente.

XXX/YYYY.  
Adj. Lo citado  
cc. Arch.

